

Exp.: 06-OPEN-00024.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN

Con fecha 10/03/2022, ha tenido entrada en el Registro de Transparencia de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, una solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual demanda lo siguiente:

“1. Copia del resumen ejecutivo entregado por la empresa adjudicataria del contrato A/SER-004154/2021 'Concepción del Sistema de Transporte Público del Ámbito Sureste del Municipio de Madrid' al Consorcio Regional de Transportes de Madrid CRTM.’

2. Copia del documento final entregado por la misma al CRTM.

3. En caso de que esos documentos no se hayan entregado aún al CRTM, motivo del retraso alegado por el adjudicatario.

4. En caso de que esos documentos no se hayan entregado aún al CRTM, penalizaciones -si las hubiere- aplicadas al adjudicatario”

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma es sustancialmente idéntica a la formulada el 09/02/2020 y en la que se demandaba exactamente la misma información que ahora se pide en los puntos 1 y 2 de la última solicitud de información pública presentada.

La solicitud de información pública formulada el 09/02/2022 fue resuelta inadmitiendo la misma, dado que dicha información se encuentra en curso de elaboración, indicando, asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2.a) Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, que la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación de este Organismo, ha señalado que la previsión, según la marcha actual del estudio, es que el documento final esté disponible hacia la 2ª quincena del mes de mayo de 2022.

Por lo anterior, la actual solicitud, en lo relativo a la petición referida al resumen ejecutivo y el documento final del contrato A/SER-004154/2021 'Concepción del Sistema de Transporte Público del Ámbito Sureste del Municipio de Madrid' al Consorcio Regional de Transportes de Madrid CRTM, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en la letra e) de dicho precepto, ya que la solicitud de información pública, es manifiestamente repetitiva.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública con la referencia 06/037418.9/22, por ser sustancialmente idéntica a la formulada por el mismo interesado el día 9 de febrero de 2022, con la referencia 06/017570.9/22

Por lo que se refiere a la solicitud de información de los motivos alegados por el adjudicatario por el retraso en la entrega de esta documentación y a las eventuales penalizaciones impuestas por este motivo, le recordamos que en la resolución a la anterior solicitud de información formulada sobre este mismo asunto ya se indicó que, "con arreglo a lo informado por la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación de del Consorcio Regional de Transportes el contrato todavía no ha terminado de ejecutarse"



Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por: BODEGA HERRAEZ PABLO
Fecha: 2022.03.11 13:47